



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

000001



1 2014 17 01 36

P03959

2 *Tarea:*

Maria Augusta Peña

3 4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

5 6 TOPOGRAFIA DISEÑO Y CONSTRUCCION

7 8 3D INGEMODEL S.A.

9 10 Que otorgan:

11 12 ELADIO WILFRIDO LEÓN CARRERA y

13 14 VICTOR EFREN GUERRERO JIMENEZ

15 16 Cuantía:

17 18 USD. \$ 800,00

19 20 Dí 3 copias

21 22 &&&&&&&&& APM &&&&&&&&&

23 24 En la ciudad de San Francisco de Quito,
25 26 Distrito Metropolitano, Capital de la
27 28 República del Ecuador, el día de hoy
jueves diez (10) de Julio del año dos
mil catorce, ante mí ABOGADA MARIA
AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria
Trigésima Sexta del Cantón Quito,
comparecen el señor ELADIO WILFRIDO
LEÓN CARRERA, de estado civil casado,
por sus propios derechos; y, el señor
VICTOR EFREN GUERRERO JIMENEZ, de

1 estado civil soltero, por sus propios
2 derechos; a quienes de conocer doy fe,
3 en virtud de haberme presentado sus
4 cédulas de ciudadanía y certificados de
5 votación, cuyas fotocopias debidamente
6 certificadas por mí, agrego a esta
7 escritura. Los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayores de
9 edad, tecnólogo en construcciones
10 civiles y empleado en su orden,
11 domiciliados en esta ciudad de Quito,
12 Distrito Metropolitano, con capacidad
13 legal para contratar y obligarse que la
14 ejercen por sus propios derechos; y,
15 advertidos que fueron por mí, la
16 Notaria, del objeto y resultados de la
17 presente escritura pública, así como
18 examinados en forma aislada y separada,
19 de que comparecen al otorgamiento de
20 esta escritura sin coacción, amenazas,
21 temor reverencial, promesa o seducción,
22 de acuerdo con la minuta que me
23 entregan y que copiada textualmente es
24 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** Autorice
25 usted, y luego incorpore en el registro
26 de escrituras públicas a su cargo, una
27 de constitución simultánea de una
28 sociedad anónima y demás convenciones,



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



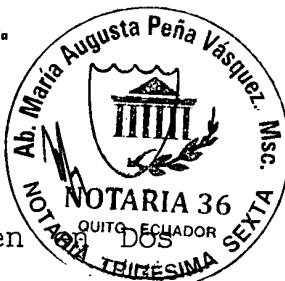
1 que otorgan: **UNO: ELADIO WILFRIDO LEÓN CARRERA,** sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Quito, casado, tecnólogo en construcciones civiles; y, **DOS: VÍCTOR EFRÉN GUERRERO JIMÉNEZ,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Quito, soltero, empleado.- La presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen: **CLÁUSULA PRIMERA.**-
CONTRATO DE COMPAÑIAS Y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señores **ELADIO WILFRIDO LEÓN CARRERA Y VÍCTOR EFRÉN GUERRERO JIMÉNEZ,** cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anónima **TOPOGRAFIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN 3D INGEMODEL SOCIEDAD ANONIMA,** para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía. **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA TOPOGRAFIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN 3D INGEMODEL SOCIEDAD ANONIMA.**
CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:
ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación **TOPOGRAFIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN 3D INGEMODEL SOCIEDAD ANONIMA,** se constituye una

1 Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y
2 por las disposiciones que constan del presente
3 Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:**
4 La compañía se dedicará a actividades profesionales,
5 científicas y técnicas de Arquitectura e Ingeniería,
6 ensayos, análisis técnicos y actividades conexas de
7 consultoría técnica, diseño de ingeniería y
8 actividades de consultoría para proyectos de
9 ingeniería civil, geotécnica, hidráulica y de
10 tráfico. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía
11 tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito,
12 cantón Quito, provincia del Pichincha, República del
13 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
14 dentro y fuera del país. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El
15 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
16 años, contado a partir de la inscripción de la
17 escritura de Constitución de la misma, en el
18 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá
19 ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y
20 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
21 resolución expresa de la Junta General de
22 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este
23 Estatuto o, por las demás causales legales. **ARTÍCULO**
24 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
25 Compañía se divide en CAPITAL SUSCRITO y PAGADO.-
26 El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
27 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), que se los realizará



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 con la aportación de bienes que consisten en:
 2 Computadoras Laptops cuyas características son: a)
 3 Computador Laptop Marca Toshiba Satélite Modelo
 4 PSLDOU serie cuatro ocho tres ocho seis dos seis
 5 siete por el valor de cuatrocientos dólares de los
 6 Estados Unidos de América. b) Computador Laptop
 7 Marca Acer Aspire Modelo MS DOS DOS OCHO SEIS serie
 8 CINCO SIETE CUATRO CERO - SEIS TRES SIETE OCHO por
 9 el valor de Cuatrocientos dólares de los Estados
 10 Unidos de América; y que estará dividido, en
 11 OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ordinarias, nominativas e
 12 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
 13 Estados Unidos de América cada una, numeradas de la
 14 cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los
 15 aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del
 16 límite autorizado, serán resueltos por la Junta
 17 General de Accionistas de la Compañía, así como las
 18 formas de pago, las que podrán ser todas las
 19 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de
 20 la Compañía gozan de preferencia para suscribir
 21 acciones en los aumentos de capital suscrito, en
 22 proporción a su capital pagado, derecho que puede
 23 incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un
 24 título valor denominado Certificado de preferencia,
 25 los que serán autorizados con las firmas del
 26 Presidente y del Gerente General, debiendo contener
 27 las declaraciones determinadas en la Ley de
 28 Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo

M

1 representar el derecho de preferencia sobre una o
2 más acciones.- Cada acción que estuviere
3 totalmente pagada dará derecho a su propietario a
4 un voto en las deliberaciones de la Junta
5 General de Accionistas. Las acciones no liberadas
6 tendrán ese derecho en proporción a su valor
7 pagado. El capital social de la compañía se
8 encuentra íntegramente suscrito y pagado en su
9 totalidad de acuerdo al siguiente detalle: -----

10	Nº	NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	CAPITAL
11		ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCIONES	TOTAL
12	1	ELADIO W. LEON C.	\$400	\$400	0	400	\$400
13	2	VICTOR GUERRERO J.	\$400	\$400	0	400	\$400
14		T O T A L E S	\$800	\$800	0	800	\$800

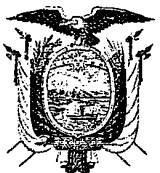
15 **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones se transfieren de
16 conformidad con las disposiciones legales
17 pertinentes. La Compañía considerará como dueños
18 de las acciones a quienes aparezcan como tales en
19 su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**

20 **SÉPTIMO.**- En caso de extravío, pérdida,
21 sustracción o inutilidad de un título de
22 acciones, se observarán las disposiciones legales
23 para conferir un nuevo título, en reemplazo del
24 extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO**

25 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN**

26 **Y REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO OCTAVO.-** La
27 Compañía será gobernada por la Junta
28 General de Accionistas y administrada por el

M



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

0000004

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 Directorio cuando se organice,
2 Presidente, el Gerente General y demás
3 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones
4 que les competen por las leyes y las que este
5 Estatuto les señale. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA**
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La
representación legal de la Compañía estará a
cargo del Gerente General, en todos sus negocios
y operaciones así como en sus asuntos judiciales
y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
ningún otro funcionario. En caso de falta,
ausencia, impedimento o fallecimiento del
Gerente General, actuará en su reemplazo, el
Presidente de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO.- DE**
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO
DÉCIMO.- La Junta General, formada por los
accionistas, legalmente convocados y reunidos,
es la más alta autoridad de la Compañía y sus
acuerdos y resoluciones obligan a todos los
accionistas, al Directorio cuando éste se
integrare, al Presidente, al Gerente General y a
los demás funcionarios y empleados de la misma.
ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda
convocatoria a los accionistas, para la Junta
General, se hará mediante carta, correo
electrónico, fax, suscrito por el Gerente
General, o quien haga sus veces, en la forma y
con los requisitos que determinan la Ley y los



1 Reglamentos. El Comisario será convocado
2 especial e individualmente para las sesiones de
3 la Junta General de Accionistas, pero su
4 inasistencia no será causa de diferimiento de la
5 reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS**
6 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los
7 dos artículos precedentes, la Junta General de
8 Accionistas se entenderá convocada y quedará
9 válidamente constituida, en cualquier tiempo y
10 lugar del territorio nacional, para tratar
11 cualquier asunto, siempre que se encuentre
12 presente o representada la totalidad del capital
13 social pagado y los accionistas acepten, por
14 unanimidad, constituirse en Junta General y
15 estén también unánimes sobre los puntos a
16 tratarse en dicha Junta. Las actas de las
17 sesiones de la Junta General de Accionistas,
18 celebradas conforme lo dispuesto en este
19 artículo, deberán ser suscritas por todos los
20 accionistas o sus representantes que
21 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no
23 podrá considerarse legalmente constituida para
24 deliberar en primera convocatoria, si no está
25 representada, por los concurrentes a ella, por
26 lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
27 Generales se reunirán, en segunda convocatoria,
28 con el número de accionistas presentes debiendo



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

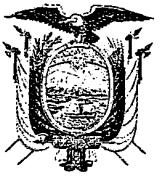
NOTARIA

0000005



1 expresarse así en la convocatoria que para
2 efecto se haga. Para los casos que no se realicen en la
3 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
4 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de
5 Asistentes que deberá formular el Gerente
6 General y firmarla conjuntamente con el
7 Presidente, o quienes hicieren sus veces.
8 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden
9 hacerse representar en las sesiones de Junta
10 General por otras personas, mediante carta
11 dirigida al Gerente General, pero los miembros
12 del Directorio, el Presidente, el Gerente
13 General y el Comisario, no podrán ostentar esta
14 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
15 Junta General Ordinaria de Accionistas se
16 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez
17 al año, dentro de los tres meses posteriores a
18 la finalización del ejercicio económico. En la
19 preindicada reunión anual, la Junta deberá
20 considerar, entre los puntos de su orden del
21 día, los asuntos especificados en los literales
22 c), d) y e) del artículo Décimo octavo del
23 presente Estatuto. La Junta General
24 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
25 cualquier época cuando así lo resolviere el
26 Gerente General, o quien hiciere sus veces o,
27 cuando se lo solicitaren a éste uno o más

1 accionistas que representen, por lo menos, la
2 cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **SEXTO.-** La Junta General será presidida por el
4 Presidente de la Compañía y, el Gerente General,
5 actuará de Secretario. En caso de ausencia del
6 Presidente o del Gerente General, presidirá la
7 Junta o actuará de Secretario, las personas que
8 los concurrentes designen para desempeñar tales
9 funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las
10 excepciones legales, toda resolución de Junta
11 General de Accionistas deberá ser tomada por
12 mayoría de votos del capital pagado concurrente
13 a la sesión. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
15 De cada sesión se levantará un acta, que podrá
16 aprobarse en la misma sesión. El sistema que
17 habrá de observarse para llevar las Actas de las
18 sesiones de Junta General es el de hojas
19 móviles, escritas a máquina, foliadas y
20 rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
22 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la
23 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
24 Presidente, al Gerente General y al Comisario;
25 b) Aceptar las renuncias o excusas de los
26 nombrados funcionarios o, removerlos cuando
27 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
28 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

0000006

NOTARIA



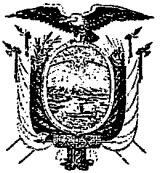
NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 mencionados y asignarles
2 representación, si lo estimare conveniente;
3 Conocer los informes, balances, inventarios y
4 más cuentas que el Gerente General, previo el
5 Informe del Comisario, someta anualmente a su
6 consideración y aprobarlos u ordenar su
7 rectificación; e) Ordenar el reparto de
8 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,
9 proceda, la cuota de éstas para la formación del
10 fondo de reserva legal de la sociedad,
11 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por
12 la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
13 especiales de libre disposición; g) Acordar el
14 aumento del capital autorizado, la disminución
15 del capital suscrito, la transformación, la
16 fusión, la disolución anticipada, la
17 reactivación de la Compañía en proceso de
18 liquidación, la convalidación, la escisión y, en
19 general, cualquier reforma al Estatuto Social,
20 reformas que cumplirán las solemnidades del
21 artículo **treinta y tres de la Ley de Compañías** y
22 las demás disposiciones legales y reglamentarias
23 aplicables; h) Conocer y resolver sobre los
24 aumentos de capital suscrito y pagado de la
25 Compañía, dentro del límite del autorizado, y
26 reglamentar la emisión de las nuevas acciones,
27 aumentos que cumplirán las disposiciones legales
28 y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando

M.A.

1 a su criterio el desarrollo de la Compañía lo
2 requiera, un Directorio, que lo integrará por
3 tres ó por cinco miembros según estime
4 conveniente, incluido el Presidente de la
5 Compañía que lo presidirá, con sus respectivos
6 Suplentes, elegidos de conformidad con el
7 artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j)
8 Crear, cuando lo considere necesario o
9 conveniente, las gerencias seccionales,
10 subgerencias, jefaturas departamentales y demás
11 organismos administrativos que exija el
12 movimiento económico de la Compañía y señalar a
13 los funcionarios que al efecto elija, sus
14 atribuciones, entre las que no podrá incluirse
15 la representación legal, por ser simples
16 administradores internos; k) Resolver la emisión
17 de partes beneficiarias y de obligaciones, así
18 como la amortización de acciones; l) Interpretar
19 el presente Estatuto en forma obligatoria y para
20 todos los accionistas y órganos de
21 administración y fiscalización; m) Conocer y
22 resolver cualquier punto que le sometan a su
23 consideración el Presidente, el Gerente General
24 o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones
25 permitidas por la Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL**
DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De
27 conformidad con lo establecido en el literal i)
28 del artículo Décimo octavo precedente, el



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

0000007

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la cual establecerá integrarlo por tres ó por más tiempo. 2 la Junta General de Accionistas, la cual establecerá integrarlo por tres ó por más tiempo. 3 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. 4 La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada



1 reunión. Las Convocatorias se efectuarán
2 mediante carta, correo electrónico, fax, tanto a
3 los Vocales Principales como a los Suplentes, y
4 estos últimos serán principalizados para la
5 respectiva sesión, en caso de ausencia de sus
6 correspondientes Principales, teniendo en tal
7 evento derecho a voto en la referida sesión.
8 Para los Directores que hubieren registrado
9 expresamente en Gerencia General su número de
10 fax y/o de correo electrónico al efecto, será
11 obligatorio convocarlos por estos medios para
12 todas las sesiones del Directorio. En caso que
13 el Gerente General o el Presidente consideren
14 que el Directorio deba tratar un asunto con el
15 carácter de urgente, el Secretario del
16 Directorio podrá consultar telefónicamente o por
17 medio de videoconferencia a los Directores su
18 parecer sobre el respectivo asunto, sin
19 necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal
20 evento la ratificación expresa, vía fax y/o
21 correo electrónico, de aquéllos Vocales que
22 manifiesten sus opiniones telefónicamente,
23 correspondiéndole al Secretario de la sesión
24 levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la
25 de quien actúe de Presidente de la sesión,
26 debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las
27 ratificaciones recibidas, que serán archivadas
28 conjuntamente con el Acta. **ARTICULO VIGÉSIMO**



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

0003608

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 **PRIMERO.** - El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución, alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución

1 corresponderá a la Junta General de Accionistas,
2 si el Directorio no hubiere sido puesto en
3 funcionamiento; d) Interpretar el presente
4 Estatuto, en primera instancia y en forma
5 obligatoria, hasta que la Junta General
6 ratifique o rectifique la interpretación
7 efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos
8 los asuntos que sometan a su consideración
9 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el
10 Gerente General de la Compañía. **CAPÍTULO**

QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente y el
13 Gerente General, accionistas o no, serán
14 elegidos por la Junta General, por un período de
15 cinco años, pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá
18 las siguientes atribuciones: a) Presidir las
19 sesiones de Junta General de Accionistas, y del
20 Directorio cuando se integrare; b) Firmar los
21 Títulos o Certificados de Acciones y los
22 Certificados de Preferencia en unión del Gerente
23 General; c) Firmar, conjuntamente con el
24 Gerente General-Secretario, las Actas de las
25 sesiones de Junta General de Accionistas y de
26 Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si
27 éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o
28 falleciere, con los mismos deberes y

28

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 atribuciones del reemplazado; y,
2 atribuciones establecidas en este Estatuto.
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:
3 El Gerente General tendrá la administración
4 activa de los negocios sociales y ejercerá la
5 representación legal, judicial y extrajudicial
6 de la compañía, de manera individual y sin
7 necesidad del concurso de ningún otro
8 funcionario. Por consiguiente, sus principales
9 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y
10 celebrar todos los contratos, sin más limitación
11 que la establecida por este Estatuto; b)
12 Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la
13 Compañía, los Títulos de las Acciones o los
14 Certificados Provisionales, los Certificados de
15 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta
16 General de Accionistas y de Directorio, en las
17 que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro
18 de Actas de las sesiones de Junta General de
19 Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario
20 de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas
21 de la Compañía, efectuando en éste los
22 pertinentes registros; d) Preparar los informes,
23 balances y más cuentas anuales, que deberán ser
24 puestos de inmediato a consideración del
25 Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha
26 de los negocios sociales, al Directorio si
27 estuviere integrado, y a los accionistas de la



1 Compañía, mensualmente o cuando éstos lo
2 requieran; y, f) Las demás que para el
3 administrador establezcan la Ley de Compañías,
4 la Junta General y el presente Estatuto. En
5 caso de falta, ausencia, impedimento o
6 fallecimiento, será subrogado, con estos mismos
7 deberes y atribuciones, por el Presidente de la
8 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la
9 Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO**

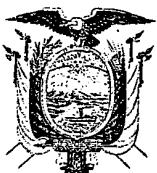
SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-

11 La Junta General de Accionistas nombrará un
12 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña
13 a la compañía y durará un año en el ejercicio de
14 su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
15 atribuciones serán las señaladas por la Ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La
18 reserva legal se formará por lo menos con el
19 diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas
20 que arroje cada ejercicio económico, hasta
21 completar el porcentaje mínimo establecido por
22 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el
24 balance y estado de pérdidas y ganancias del
25 ejercicio económico respectivo y, después de
26 practicadas las deducciones necesarias para la
27 formación de la reserva legal, de las reservas
28 especiales y otras que correspondieren o hayan 



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

0000010

NOTARIA

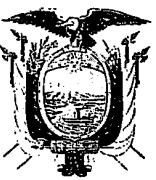


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 sido resueltas por la Junta General el sollo de
2 utilidades líquidas será distribuido
3 que resuelva la Junta General de Accionistas.
4 Las utilidades realizadas de la Compañía se
5 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
6 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
7 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los
8 casos previstos por la Ley de Compañías. Para el
9 efecto de la liquidación, la Junta General
10 nombrará un liquidador principal y uno suplente
11 y, hasta que lo haga, actuará como tal el
12 Gerente General de la Compañía, o quien hiciere
13 sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y**
14 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA**
15 **SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los
16 accionistas fundadores declaran de modo expreso
17 que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
18 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e
19 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
20 los Estados Unidos cada una, de manera que el
21 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la
22 Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo
24 que ha sido pagado en el ciento por ciento del
25 valor de cada una de las acciones emitidas y
26 suscritas, de conformidad con el detalle
27 siguiente: **DOS.UNO.** El señor ingeniero: **ELADIO**
28 **WILFRIDO LEÓN CARRERA**, declara que ha suscrito

1 **cuatrocienas acciones**, ordinarias, nominativas
2 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
3 de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado
4 el ciento por ciento del valor de cada una de
5 ellas, esto es la suma de cuatrocientos dólares
6 de los Estados Unidos de América (US\$400.00),
7 mediante el aporte de bienes como es un
8 computador Laptop; **DOS.DOS.** **El señor VÍCTOR**
9 **EFRÉN GUERRERO JIMÉNEZ** declara que ha suscrito
10 **cuatrocienas acciones** ordinarias, nominativas e
11 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
12 los Estados Unidos, habiendo pagado el ciento
13 por ciento del valor de la misma, esto es la
14 suma de cuatrocientos dólares de los Estados
15 Unidos de América (US\$ 400.00), mediante el
16 aporte y entrega de bienes como es un computador
17 laptop. **TRES.** Los accionistas fundadores,
18 ingeniero **ELADIO WILFRIDO LEÓN CARRERA Y VÍCTOR**
19 **EFRÉN GUERRERO JIMÉNEZ** otorgan y protestan bajo
20 solemnidad del juramento, esta declaración sobre
21 la verdad del estado de pagos del capital
22 suscrito por ellos para la constitución de **la**
23 **compañía anónima TOPOGRAFÍA, DISEÑO Y**
24 **CONSTRUCCIÓN 3D INGEMODEL SOCIEDAD ANONIMA**,
25 acreditando por ende la correcta integración del
26 capital según lo declarado en los apartados
27 **DOS.UNO** y **DOS.DOS.** que anteceden, esto es, que a
28 la fecha del otorgamiento de esta escritura



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



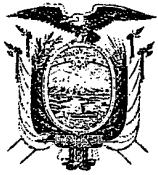
NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 entregan los valores que aportan en pago de las acciones que
2 han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
3 ENTREGARÁN COMO BIENES DE APORTACIÓN DOS (2) COMPUTADORAS
4 LAPTOPS CUYAS CARACTERISTICAS SON: a) Laptop Marca Toshiba
5 Satélite Modelo PSIDOU serie CUATRO OCHO TRES OCHO SEIS DOS
6 SEIS SIETE por el valor de cuatrocientos dólares de los
7 Estados Unidos de América. b) Laptop Marca Acer Aspire
8 Modelo MS DOS DOS OCHO SEIS serie CINCO SIETE CUATRO CERO -
9 SEIS TRES SIETE OCHO por el valor de Cuatrocientos dólares
10 de los Estados Unidos de América; tan pronto esté
11 perfeccionada la constitución de la Compañía, y que
12 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje
13 a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
14 demás documentos que ésta requiera al efecto. **CLÁUSULA**
15 **TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en
16 forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la
17 Compañía al señor **VÍCTOR EFRÉN GUERRERO JIMÉNEZ** y, como
18 **PRESIDENTE**, al ingeniero **ELADIO WILFRIDO LEÓN CARRERA**, por
19 el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que
20 para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
21 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
22 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en
23 el Registro Mercantil de la ciudad de Quito. **CLÁUSULA**
24 **CUARTA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
25 declaran bajo juramento que constituyen, por la vía
26 simultánea, como en efecto lo hacen una compañía anónima,
27 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
28 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a

1 las normas del Código Civil. Los comparecientes declaran
2 bajo juramento estar de acuerdo con el total contenido de la
3 presente escritura de constitución de la compañía anónima
4 TOPOGRAFIA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN 3D INGEMODEL S.A., por
5 estar amparados en lo que establecen las normas legales y
6 por así convenir a sus mutuos intereses. **CLAUSULA QUINTA.-**
7 **AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el
8 Gerente General designado según la Cláusula que antecede,
9 éste autoriza en forma expresa al Notario que ha autorizado
10 esta escritura y a la Doctora Sandra Boada Navarrete, para
11 que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la
12 persona que al efecto deleguen, efectúen todos los
13 trámites necesarios para obtener la constitución y
14 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir
15 al señor Registrador Mercantil de Quito la aprobación e
16 inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos
17 de los representantes legales, inscripción de la Compañía
18 en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
19 cuantos se requieran para tales finalidades. Anteponga y
20 agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de
21 estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta
22 escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
23 textualmente. Los comparecientes ratifican la minuta
24 inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora
25 Sandra Boada Navarrete, Abogada con matrícula profesional
26 número nueve mil cuatrocientos setenta y cinco del
27 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento
28 de esta escritura pública se observaron los

Ma.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

0000012

NOTARIA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 preceptos legales que el caso requiere se le da
2 que les fue a los comparecientes se afirman y ratifican en todo su contenido,
3 firmando para constancia junto conmigo, en
4 unidad de acto, quedando incorporada al
5 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
6 fe.
7

8

9
10
11
12



ELADIO WILFRIDO LEÓN CARRERA

13 C.C. 1707605487

14

15

16
17
18



VÍCTOR EFREN GUERRERO JIMÉNEZ

19 C.C. 1711500312

20

21

22

23

24

25
26
27
28

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.

RAZON: FACTURA No. 008490

LA NO

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7640316

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: BOADA NAVARRETE SANDRA MARIBEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2014 8:46:07 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TOPOGRAFIA DISEÑO Y CONSTRUCCION 3D INGEMODEL S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO Dicha RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B.

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON CARRERA
ELADIO WILFRIDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-02-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NELLY DEL CARMEN
PULGAR

No. 170760548-9

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LEÓN SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CARRERA MARÍA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-04-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-04-12



E113313222

00000000

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

037

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0118 **1707605489**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON CARRERA ELADIO WILFRIDO

PICHINCHA PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO	CHIMBACALLE
CANTÓN	PARROQUIA
	1 ZONA

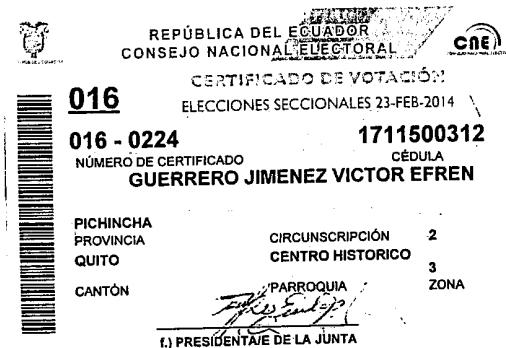
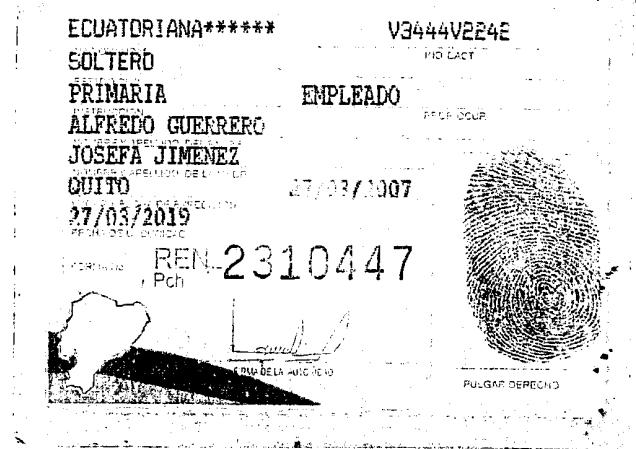
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fué presentado
en: DCS (2) Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 10 JUL. 2014



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: DOS (2) Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 10 JUL. 2014



**Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TERCERA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO**



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000014



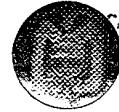
Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en la fecha de
elio confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la
Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA: TOPOGRAFIA DISEÑO Y CONSTRUCCION 3D
INGEMODEL S.A., otorgada por ELADIO WILFRIDO LEON
CARRERA y VICTOR EFREN GUERRERO JIMENEZ, debidamente
firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su
celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Registro Mercantil de Quito



00015

TRÁMITE NÚMERO: 49154

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31921
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3047
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711500312	GUERRERO JIMENEZ VICTOR EFREN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707605489	LEON CARRERA ELADIO WILFRIDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOPOGRAFIA DISEÑO Y CONSTRUCCION 3D INGEMODEL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro Mercantil de Quito

0000016

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: DIRECT., P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



39238

0000017

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TOPOGRAFÍA Diseño y Construcción 3D INGENODEL S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: INGENODEL S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
----------------------	---------------	---------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
----------------------	---------------	---------------

PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: JIGIJAPÍ	CIUDADELA:
---------------------	------------------	------------

CALLE: AV. AMAZONAS	NÚMERO: 4160	INTERSECCIÓN/MANZANA: ISLA FLOREANA
---------------------	--------------	-------------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO: AMAZONAS NORTE	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 301
------------------------	----------------------------	------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2452348	TELÉFONO 2:
-------------------	---------------------	-------------

SITIO WEB: www.ingenodel.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: ingemodel.ec@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: vguerrero@ingenodel.com
------------------------------	--	---

CELULAR: 0985557517	FAX:	
---------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE AL POETAL DE LICANOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
VICTOR EFREN GUERRERO JIMÉNEZNÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1711500312

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Superintendencia de
Compañías

26 SET. 2014

SUSCRITA Y HIZO
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



EMPRESA
ELÉCTRICA Factura No. 001-006-005089807
QUITO S.A.E. Autorización SRI: 1114100015
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto Fecha de autorización: 03/01/2014
R.U.C.: 1790053891001 Válida hasta: 03/01/2015
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N° 5368

Fecha de Emisión: 27/08/2014

No. de Control:	44226710-37
Valor a pagar:	13.63

Fecha de Vencimiento: 11/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 442267-9 EDIFICIO AMAZONAS NORTE

Código Único Eléctrico Nacional: 1400442267 Cédula / R.U.C.: 1700504499 Código Postal: 170513
Dirección servicio: AV. AMAZONAS 5160 N41-56 P3 301 ISLA FLOREANA AMAZONAS NORTE CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 32, 30-36-014-3960 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 27/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN /
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 93053-PAF-AB	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00
Desde: 23/07/2014	Hasta: 22/08/2014	Días Facturados: 30
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Tipo consumo: Leido
		Factor Corrección: 1.00

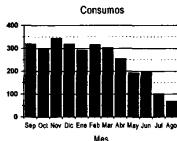
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	103956.00	103886.00	70 kWh	5.67

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

VALOR CONSUMO:	5.67
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	7.08
SERV.ALUM.PUB	0.60
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.60
TOTAL SE Y AP (1):	7.68

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA Factura No. 001-006-005089807 SUMINISTRO: 442267-9
QUITO S.A.E. Autorización SRI: 1114100015
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto Fecha de autorizac: 03/01/2014
R.U.C.: 1790053891001 Válida hasta: 03/01/2015
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N° 5368

No. de Control: 44226710-37

Valor a pagar: 13.63

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

301A

10091



TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	7.68
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.95
TOTAL (1 + 2 + 3):	13.63

Pagar hasta: 11/09/2014

07/08/2014

2 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA Factura No. 001-006-005089807 SUMINISTRO: 442267-9
QUITO S.A.E. Autorización SRI: 1114100015
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto Fecha de autorizac: 03/01/2014
R.U.C.: 1790053891001 Válida hasta: 03/01/2015
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N° 5368

No. de Control: 44226710-37

Valor a pagar: 13.63

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

301A

10091



0000019

Quito, DM 22 de Septiembre de 2014

Sres.

Superintendencia de Compañías

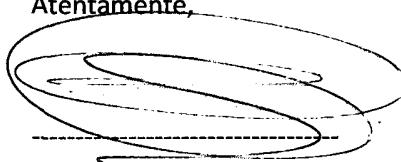
Presente.

De mis consideraciones:

Yo, Fernando Coronel, portador de la cédula de identidad No.1700711821 en mi calidad de propietario de la oficina signada con el número 301 del edificio Amazonas Norte, ubicado en la Av. Amazonas 4160 e Isla Floreana de la Parroquia Jipijapa, del Cantón Quito, pongo en su conocimiento que he cedido el espacio físico de esta oficina para uso de la compañía INGEMODEL S.A., por el lapso de un año, contado a partir del 1 de septiembre de 2014.

La oficina será para uso exclusivo de las actividades propias de la compañía y no significa en modo alguno sesión de los derechos y atribuciones que como propietario tengo sobre ella.

Atentamente,



Ing. Fernando Coronel

CI. 1700711821

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES:
**CORONEL SANCHEZ
JOSE GUILLERMO FERNANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
PROVINCIA:
QUITO
CANTÓN:
GONZALES QUARCEY
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-02-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE ALMAÑA:
CARCELEN CORNEJO

N. 170071182-1

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
IND. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CORONEL FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SANCHEZ BLANCA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2014-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-08-20

DIRECCION GENERAL
Sello del Director

EQUADOR 1949



HIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

007

007 - 0010

NÚMERO DE CERTIFICADO
**CORONEL SANCHEZ JOSE GUILLERMO
FERNANDO**

1700711821

CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IRACQUITO
PARROQUIA
ZONA

1

1

ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA